

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Tony Raful Tejada**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Guinea Ecuatorial, con sede en el Reino de España.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 285-26 que designa al señor Carlos Alessandry Roa Howley, director ejecutivo del Plan para el Desarrollo de San Juan (Plan San Juan). G. O. núm. 11239 del 1 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 285-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 236-26, del 13 de abril de 2026, que crea e integra la Comisión para la Coordinación y Dirección del Plan San Juan.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Carlos Alessandry Roa Howley**, queda designado director ejecutivo del Plan para el Desarrollo Económico de la Provincia San Juan (Plan San Juan).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Agricultura, al Plan para el Desarrollo Económico de la Provincia San Juan (Plan San Juan), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 286-26 que modifica el numeral 16, del artículo 3 del Decreto núm.665-12, del Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social. G. O. núm. 11239 del 1 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 286-26

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante su Resolución núm. 158-03, del 19 de abril de 2007, aprobó una propuesta de modificación al Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el SDSS, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 235-07, del 4 de mayo de 2007.

CONSIDERANDO: Que posteriormente, ante la necesidad de adecuar la norma a los avances y a la situación actual del Seguro Familiar de Salud del Sistema Dominicano de Seguridad Social, el citado Reglamento fue objeto de una propuesta de modificación a través de la Resolución del CNSS núm. 303-02 del 1 de noviembre del 2012, el cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 665-12, del 7 de diciembre del 2012.